

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º61

De 22 de septiembre de 2020

Que autoriza un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, con asignación a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en usos de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DMS/4257/DF/0776/DAP de 15 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional Suplementario, a su Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2020 por la suma de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00);

Que este Crédito Adicional Suplementario tiene como propósito, incorporar recursos depositados al Tesoro Nacional, provenientes del Fondo Ahorro Panamá (FAP), para reforzar el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI del Ministerio de Salud, para llevar a cabo las actividades relacionadas a la adquisición de 1.21 millones de dosis de vacunas CoViD-19;

Que El Gobierno de Panamá y The Gavi Alliance firman Acuerdo de Compromiso el 18 de septiembre, en la que a través de la instalación de acceso global a las vacunas COVID-19 (“COVAX Facility”) los países tienen la oportunidad de beneficiarse de una cartera de candidatos a vacunas que utilizan una gama de plataformas tecnológicas, producidas por más fabricantes en todo el mundo, con un mercado más grande para brindar seguridad a la demanda con un alcance mayor del que los gobiernos pueden apoyar por sí mismos, brindando a sus poblaciones acceso temprano a vacunas seguras y eficaces;

Que Gavi, mediante la Alianza de Vacunas, ayuda a vacunar a casi la mitad de los niños del mundo contra enfermedades infecciosas debilitantes y mortales. Procurando el acceso a vacunas nuevas para millones de los niños más vulnerables;

Que Gavi también trabaja con donantes, incluidos gobiernos soberanos, fundaciones del sector privado y socios corporativos; ONG, grupos de defensa, asociaciones profesionales y comunitarias, organizaciones religiosas y academia; fabricantes de vacunas, incluidos los de mercados emergentes; institutos de investigación y salud técnica; y gobiernos de países en desarrollo;

Que COVAX Facility sirve como una póliza de seguro invaluable para asegurar el acceso a vacunas COVID-19 seguras y efectivas. COVAX Facility brinda a todos los participantes acceso a las mismas vacunas candidatas, en el mismo cronograma acelerado en un esfuerzo por poner fin a la pandemia de COVID-19 lo más rápido posible;

Que las vacunas aprobadas disponibles para su compra a través del Centro requieren una precalificación de la OMS o, de manera excepcional, como mínimo, una licencia / autorización de una autoridad reguladora estricta. También se puede comprar una vacuna que tenga una autorización de uso de emergencia o una lista de uso de emergencia de la OMS si el participante así lo acepta;  
Que COVAX Facility negociará acuerdos de compra anticipada con los fabricantes de vacunas en nombre de los participantes para garantizar el acceso a las dosis de vacunas en volúmenes, horarios

de entrega y precios específicos. El costo por dosis variará según la vacuna y el fabricante, y COVAX Facility transferirá el precio real negociado a los participantes. Los acuerdos acordados negociados entre la instalación y los fabricantes determinarán el precio final de la vacuna y si la estructura de precios es única o por niveles;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud del Ministerio de Salud del Crédito Adicional Suplementario, a su Presupuesto de Funcionamiento, para la vigencia fiscal 2020 por la suma de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00);

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-128 de 17 de septiembre de 2020, que la Secretaria Técnica del Consejo Económico Nacional certifica la emisión de opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito; igualmente se cuenta con la consideración favorable a la viabilidad y conveniencia por parte de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm. 2948/2020-DNMySC-DNMySC-AT de 18 de septiembre de 2020;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el Artículo 315 de la Ley 110 de 2019, establece que las Instituciones Públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el Proyecto de Resolución. Cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3, 000,000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00); a favor del Ministerio de Salud.

**Artículo 2:** El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución, se destinará a financiar los siguientes gastos de funcionamiento.

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 20,000,000.00</b>
- Ministerio de Salud Vacunas-CoViD-19	20,000,000.00

**Artículo 3:** La Fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 20, 000,000.00</b>
Fondo de Ahorro de Panamá- Depositados al Tesoro Nacional	20, 000,000.00

**Artículo 4:** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 312, 313, 314 y 315 de la Ley 110 de 2019, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020”.

**CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).





**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA DEWANAY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

El ministro de Relaciones Exteriores,



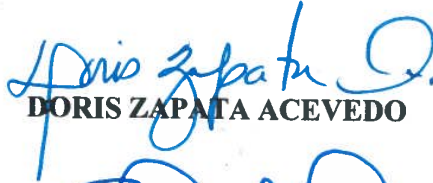
**ALEJANDRO FERRER**

El ministro de Obras Públicas,



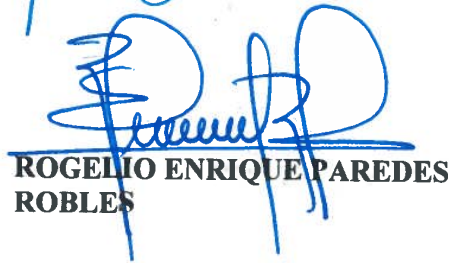
**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,



**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,